

**CIRCULAR EXTERNA
SUGEF- 001-2007**

30 de enero del 2007

**A LOS GERENTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUPERVISADAS
POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**

Considerando que:

1. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 8204, la adopción de medidas para prevenir, controlar, investigar, evitar o reprimir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones encaminadas a legitimar capitales, provenientes de delitos graves, constituye una función del Estado y es de interés público.
2. Los artículos 24 y 25 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, Ley N° 8204, establecen que las instituciones financieras *“prestarán atención especial a las transacciones sospechosas, tales como las que se efectúen fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidente”*. Así mismo, si se *“sospecha que las transacciones (...) constituyen actividades ilícitas o se relacionan con ellas, (...), las instituciones financieras deberán comunicarlo, confidencialmente y en forma inmediata, al órgano de supervisión y fiscalización correspondiente, el cual las remitirá inmediatamente a la Unidad de Análisis Financiero.”*
3. El Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional (UAF) de la República de Panamá envió un documento a la Unidad de Análisis Financiero del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), en relación con irregularidades sobre un documento de garantía que está circulando en diferentes partes del mundo y que supuestamente fue emitido por el Banco Nacional de Panamá.

Comunica que:

1. A efecto de dar cumplimiento al fin público establecido en la Ley 8204, se insta a las entidades financieras fiscalizada por esta Superintendencia que si se presenta alguna persona física o jurídica portando un documento de garantía supuestamente emitido por el Banco Nacional de Panamá con las características indicadas en el



documento que se adjunta, deberá de inmediato ponerlo en conocimiento de este órgano supervisor, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de dicha Ley.

José Armando Fallas Martínez
Intendente General



Comunicado
UAF.PDF